



8. No es requisito indispensable el trazado de la línea del plano de cinco metros, y por eso no se estampa, como es el de la edificación actual que desde luego se indica.

8. Puede subsanarse también el defecto de no aparecer con línea negra el contorno del edificio actual del Señor Piérola, tal y como quedó después de la expropiación.

8. Y por último; también pueden señalarse con tinta, así los recursos de agua aparente (y con líneas) de puntos del mismo color, los cubiertos por bóvedas u obras de fábrica.

8. Cumplidos estos requisitos, la presencia entiendo que el plano se halla perfectamente ajustado a las disposiciones legales que rigen sobre la materia; entiendo, además, que no lesionan con él derechos que no puedan de alguna manera indemnizarse, y finalmente, que no deben estimarse las razones alegadas por los recurrentes (en nuestro sentir suficientemente insignificadas) y por tanto, que la Comisión debe aconsejar al Excmo Ayuntamiento se atenga a lo acordado, y confirme su resolución favorable a la aprobación del plano de la Calle de Algeranés, que dá a la misma, seis metros de anchura.

8. Es cuanto a esta presencia se le ocurre informar a la Comisión.

Conceder a don Francisco Ferrer y otros varias Casetas del interior de gar, con arreglo a lo prescrito en las Ordenanzas Municipales y acuerdos vigentes sobre el particular, las siguientes,

